JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSION DE CONTRATO DE CONSTRUCCION

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODLIDAD DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No : LP-02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : 3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S. A.

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1

CONSULTOR INTERVENTORÍA : CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).

LIDER DE PROYECTO : Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
Valor del Contrato	$4.929.242.188
Fecha de inicio	19 de julio de 2022
Plazo inicial	5 meses y 13 días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022
Porcentaje de ejecución físico actual	63.01 %
Modificación 1	Publicada el 6 de septiembre de 2022. Se modifica el acápite "RENDIMIENTOS FINANCIEROS" de la cláusula 2. "VALOR Y FORMA DE PAGO" del anexo de condiciones contractuales del Contrato 084 de 2022.
Modificación 2	23 de septiembre de 2022. Se incluyen Ítems no previstos
Suspensión 1	Del 27 diciembre 2022 al 27 de febrero de 2023
Fecha de reinicio 1	28 de febrero de 2023

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Suspensión 2	Del 3 marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023
Fecha de reinicio 2	16 marzo de 2023
Modificación 3	17 de marzo de 2023. Se prórroga el contrato por 3 meses
Fecha de suspensión 3	Del 16 de junio de 2023 al 12 de septiembre de 2023
Fecha de reinicio 3	13 Septiembre de 2023
Modificación 4	Publicada el 18 septiembre de 2023. Se prorroga el contrato por 2 meses y 15 días y se adicionan unos ítems al contrato
Modificacion 5	Publicada el 4 de diciembre de 2023. Se prorroga el contrato por 27 días y se adicionan unos ítems al contrato
Fecha de terminación actual	31 de diciembre de 2023

SOLICITUD DE SUSPENSION:

La arquitecta Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta, en calidad de Líder del Proyecto y Directora Administrativa División de Construcciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, deja constancia de la justificación de suspensión del contrato de obra 084 en los siguientes terminos:

El Contratista expresa que las razones de la suspensión son:

Mediante oficio No. CEB-201-23, el Representante Legal de **BERMUDEZ SAS** - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA le solicitó al contratista de Interventoría **CONSORCIO INGEALDEIC** (Contrato 103 de 2022), la aprobación de la suspensión del contrato 084 de 2022, por 1 mes, con base en los siguientes argumentos:

> *(… A pesar de que se tenía prevista la llegada de los materiales que se requieren para continuar con la ejecución de la obra los cuales son adquiridos y transportados desde el interior del país como se ha venido mencionando en las modificaciones contractuales anteriores y que los mismos se transportan por el rio meta el cual en el momento tiene un nivel bajo por lo que el calado del mismo no permite la navegabilidad para embarcaciones mayores lo que impide que lleguen los materiales hasta puerto Carreño, se han generado traumatismos en la llegada de los insumos causando parálisis en algunos frentes de trabajo.*
>
> *Respecto al transporte aéreo solo está disponible un viaje semanal por la única empresa que presta el servicio de carga, el cual es Aero sucre, estando nuestros pedidos supeditados a la disponibilidad de cupo ya que para la época es de alta demanda afectado seriamente el suministro de materiales y por ende nuestra posibilidad de ejecutar actividades.*

2.1 CONTINUIDAD DE LAS SUSPENSIONES DEL FLUIDO ELECTRICO

Como es del conocimiento general, la prestación del servicio eléctrico ofrecida por Electrovichada, en la ciudad de Puerto Carreño, es sujeto de constantes interrupciones del servicio y que se han seguido sucediendo en el mes de diciembre lo que ha generado discontinuad y paralización de frentes de ejecución del contrato. Estas anomalías eléctricas se vienen presentando desde el pasado el pasado 4 de noviembre según evidenciamos en el comunicado BER-185-23, del 10 de noviembre de 2023, las cuales han afectado la continuidad de las labores que emplean equipo menor eléctrico como lo han sido:

- Discontinuidad en los frentes de enchape y corte de material para pisos y enchapes con la utilización de equipos de corte y paralización de los frentes de actividades de soldadura que dependen de la energía eléctrica como son estructura para paneles solares, estructura para fachada, barandas de escaleras y Corte ajustes y fabricación de los elementos de carpintería de aluminio como puertas y ventaneria…"

2.1(SIC) CIERRE DE FEERRETERIAS POR INVENTARIOS DE FIN DE AÑO
Teniendo en cuenta que en Puerto Carreño es escasa la oferta de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto dependemos en gran parte de pedidos que se deben de realizar en la ciudad de Bogotá, ferreterías que ya están anunciando la suspensión de actividades la última del año 2023 y la primera semana del año 2024, a efectos de realización de inventarios y actividades inherentes a su funcionamiento lo que nos está dificultando la consecución y adicionalmente su transporte.

2.2 DISMINUCIÓN DE LA PRESENCIA DE PERSONAL DE MANO DE OBRA

En el momento se ha realizado el retiro voluntario de algunos trabajadores los cuales impactan en actividades de acabados, remates de fachadas, cubiertas etc.

3. SOLICITUD

En atención a los factores externos anteriormente expuestos, solicitamos a la entidad contratante adelantar los trámites necesarios para suspender el contrato por un periodo de 30 días hasta tanto se superen estos inconvenientes en los suministros a efectos que se normalice el desarrollo de las actividades.

4. CONCLUSIONES

En conclusión, desde Bermúdez S.A.S. tenemos la intención y convicción de cumplir con el objeto del contrato y entregar al Consejo Superior de la Judicatura y a la comunidad la sede judicial contratada, así mismo la presente suspensión no acarrea costos adicionales para La nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La presente solicitud no representa costos adicionales.

A su vez el Interventor Consorcio INGEALDEIC indica que:

Mediante Oficio CSJ-ENT-PC-096-2023, el Representante Legal del **CONSORCIO INGEALDEIC –** SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA, del contrato de obra 084 de 2022, le comunica a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el concepto favorable a la solicitud de suspensión del contrato en los siguientes términos:

" *…Me dirijo amablemente para informar que la empresa BERMUDEZ SAS, contratista del contrato de obra No. 084 de 2022, mediante comunicación con Radicado No. CEB-200-23, del 15 de diciembre de 2023, realizó la solicitud de una novedad contractual consistente en una suspensión temporal del contrato por un término de 30 días, de conformidad con lo establecido en la Clausula 6, numeral 44 del contrato en ejecución (Obligaciones Especificas del Contratista) y la obligación asignada a la interventoría para revisar y pronunciarse sobre las novedades contractuales, de manera previa a las consideración que se expondrán a continuación, se emite* ***concepto favorable*** *para que, en el evento de otorgarse la aprobación por parte del contratante, se adelanten los trámites contractuales que viabilicen el requerimiento realizado.…"*

En la misma comunicación la interventoría concluye:

Justificación para que se autorice la suspensión del contrato:

En la comunicación allegada por el contratista el 15 de diciembre de 2023, mediante oficio con Radicado No. CEB – 200 – 23, se hace referencia a lo siguiente:

- *A pesar de que se tenía prevista la llegada de los materiales que se requieren para continuar con la ejecución de la obra, los cuales son adquiridos y transportados desde el interior del país como se ha venido mencionando en las modificaciones contractuales anteriores y que los mismos se transportan por el rio meta el cual en el momento tiene un nivel bajo por lo que el calado (altura de navegabilidad de ríos) del mismo no permite el tránsito para embarcaciones mayores, lo que impide que lleguen los materiales hasta puerto Carreño, se han generado traumatismos en la llegada de los insumos causando parálisis en algunos frentes de trabajo.*

- *Respecto al transporte aéreo solo está disponible un viaje semanal por la única empresa que presta el servicio de carga, el cual es Aero sucre, estando nuestros pedidos supeditados a la disponibilidad de cupo ya que para la época es de alta demanda afectado seriamente el suministro de materiales y por ende nuestra posibilidad de ejecutar actividades*

- *En puerto Carreño se han venido incrementando los cortes del servicio de energía, como se evidencia en el comunicado que describe el contratista BER-185-23, del 10 de noviembre de 2023, donde se menciona que se han presentado diferentes cortes de energía y que la empresa Electro Vichada ha tomado la determinación de realizar razonamientos en diferentes zonas del sector prologándolos desde el mes de noviembre al mes de diciembre de 2023…"*

- *"… Como se evidencia, se han presentado cortes en el servicio de energía eléctrica en la zona, esto ha generado que las actividades de obra se retrasen ya que en su mayoría los equipos como taladros, soldadores, pulidoras, compresores atrasando actividades de la estructura metálica pintura, enchapes entre otras.*

- *En el municipio de Puerto Carreño, al ser un municipio con una oferta de materiales e insumos, estos son despachados principalmente desde la ciudad de Puerto Gaitán, Villavicencio y Bogotá. De acuerdo con lo enunciado, los proveedores han venido anunciando la suspensión de actividades en la ultima semana del año 2023 y en la primera del 2024, lo cual condiciona las actividades que se vienen ejecutando.*

- *Debido a la época en las que nos encontramos en el territorio nacional, se ha presentado el retiro voluntario del personal en diferentes frentes de trabajo del proyecto.*

En vista de los múltiples imprevistos que presentan en la obra se han paralizado frentes de trabajo como carpintería metálica y de aluminio, estructura metálica y fachadas. Sumado a lo anterior la falta de flujo constate de energía ha obligado al contratista de obra a suspender frentes de trabajo impidiendo el libre cumplimiento del objeto contractual de obra.

CONCLUSIONES

Al hacerse la revisión de la solicitud realizada por el contratista (BERMUDEZ SAS) por medio del oficio con Radicado No. CEB – 201 – 23 y a los argumentos presentados que exigen suspender de manera temporal el contrato de obra No. 084 de 2022 para poder realizar los traslados correspondientes de materiales al contrato, la falta de personal y la falta de flujo eléctrico impide ejecutar de manera integral el contrato de obra, se informa a la entidad que en concepto de la interventoría (Consorcio INGEALDEIC) es necesario suspender el contrato por un término de 30 días, concediéndose el aval y concepto positivo para tramitar de acuerdo a los procedimiento por parte del Consejo Superior de la Judicatura la novedad contractual mencionada y quedamos atentos de los tramites a realizar para legalizar la solicitud realizada…"

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES DE LA SUPERVISION

Con fundamento en lo anterior, los funcionarios de la Unidad de Infraestructura Física realizan el análisis de lo expuesto por el CONTRATISTA OBRA y el aval emitido por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cuanto se evidencia que de acuerdo a lo que se tenía establecido y previsto dentro de la ejecución del contrato en cuanto a la llegada de la totalidad de materiales y demás insumos necesarios para ejecutar la obra fueran recibidos a mediados del mes de noviembre e inicios del mes de diciembre del presente año , la problemática en el transporte de los mismos se agudizó toda vez que desde inicio del mes de diciembre el transporte por el río meta, vía principal para la llegada de los materiales e

insumos, ha estado totalmente restringido lo cual ha ocasionado una escasez de implementos necesario para dar continuidad a la ejecución de la obra.

A si mismo, los cortes de energía que se vienen presentando de manera permanente desde el inicio del mes de noviembre, han causado que los frentes de obra referentes a soldadura de estructura metálica de fachada, barandas de escaleras y corte de aluminio para fabricación de puertas y ventanas, así como el corte de materiales de enchape se paralicen siendo estos hechos imprevisibles para las partes.

Por lo anterior la supervisión del contrato recomienda la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 por el término de 30 días calendario ya que es necesario, procedente y conveniente, con el fin de que se normalicen las condiciones y motivaciones que generan la suspensión y que se consideran indispensables para el correcto desarrollo del proyecto.

Por las razones expuestas la lider del Proyecto y Directora Administrativa División de Construcciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se permiten recomendar a la ordenadora del gasto suscribir la suspensión al contrato de obra 084 de 2022 por un periodo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que la misma quede publicada en la plataforma SECOP II.

El Contratista de obra en su solicitud manifiesta que la presente suspensión no acarrea costos adicionales para La nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 26 días, del mes de diciembre de 2023 por los que en ella intervinieron.

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Supervisor del contrato
Directora Administrativa de la División de Construcciones Unidad Infraestructura Física

Anexos: Comunicado CEB-201-23, del 18 de diciembre de 2023 (6 FOLIOS)
Comunicado CSJ-ENT-PC-096-2023 del 26 de diciembre de 2023 (5 FOLIOS)